



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCII

Lunes, 7 de Agosto de 2017

Número 94

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

- 106450 Información pública para solicitud de autorización de la instalación parque eólico La Caleta, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (ER15/0077) promovida por Cardo de Plata, S.L. 11865

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 107158 Anuncio de licitación para pavimentación Camino Samarrita (Gáldar). 11868

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

- 106664 Adjudicación de licitación para plan de actuaciones en depósitos de abastecimiento del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria 11869

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 106912 Anuncio de licitación para contrato de servicio de un auxiliar controlador de entradas y salidas del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria 11870
- 106913 Anuncio de licitación para contrato de servicio para el mantenimiento de los ascensores del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria 11871
- 107139 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 001/17 11872
- 107132 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 004/17 11874
- 106918 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número CE/2017/005 11875
- 106441 Decreto del Alcalde de Sustitución de la Concejala Delegada de Educación, del 1 al 15 de agosto de 2017 11877
- 106461 Decreto del Alcalde de Sustitución de la Concejala Presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 15 de agosto de 2017 11878
- 106463 Decreto del Alcalde de Sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 15 de agosto de 2017 11879
- 106475 Decreto del Alcalde de atribución de la presidencia del Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme a la Concejala de Gobierno del Área de Sostenibilidad del 3 al 15 de agosto de 2017 11881

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

107177	Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de tributos: Tasa Ocupación Vía Pública con mesas y sillas y otros	11882
--------	--	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

106897	Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local	11883
106904	Delegación en los Tenientes de Alcalde y Concejales	11883
106910	Régimen de dedicación de los miembros de la Corporación	11885

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

106855	Anuncio de adjudicación y formalización para las obras de apertura de calle Profesora Concha Romero.....	11887
106871	Anuncio de adjudicación y formalización para obras de reforma, ampliación y mejora de los centros escolares del municipio 2017 (RAM).	11887
106891	Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2016.....	11888
106849	Sustitución de la Concejala Ana Hernández Rodríguez por el Concejales Christopher Rodríguez Rodríguez.....	11888
106867	Sustitución de la Concejala Librada del Pino González Suárez por la Concejala Sebastiana Francisca Ramos Melián	11889

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

106232	Ordenanza municipal reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de viajeros y de mercancías de cualquier clase	11889
104206	Anuncio de licitación para el servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios municipales	11903

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

106985	Modificación de la ordenanza municipal reguladora del sector del taxi en el municipio	11905
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

106917	Expediente de modificación de créditos número 42/2017 (Crédito Extraordinario).....	11905
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

107805	Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de gestión y concesión de subvenciones económicas para la atención de necesidades básicas.	11906
--------	--	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE(SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO-FUERTEVENTURA)**

105357	Juicio 611/16, Julied Laborda Rangel contra Servicio Limpieza y Mantenimiento Canario, S.L. y otro.	11906
103216	Juicio 137/16, Liman Guarhi contra Profesionales Aquatic Life, S.L. y otro.	11907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

106006	Juicio 131/17, José Antonio Guerra Usal contra Recuperadora Canaria de Madera y Palets, S.L. y otro	11908
--------	---	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

103229	Juicio 229/17, Gregorio de los Santos Duque González contra Valglez Canarias, S.L. y otros	11909
103231	Juicio 328/17, Francisco Javier González Martín contra Boma Renova, S.L. y otro	11909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

103234	Juicio 124/17, José Antonio García Casas contra Servacan 2015, S.L. y otro	11910
103236	Juicio 55/17, Gloria Betancor Suárez contra Víctor Manuel Guillén Rodríguez y otro.....	11910
103238	Juicio 128/17, Ramona Alonso Luján contra Zoo Bar & Grill, S.L.U. y otro.....	11911
103241	Juicio 117/17, Jonatan Suárez Santiago contra Rebeldes de Fitness, S.L. y otro	11911
105992	Juicio 458/17, Romina Pacual Coquez contra Roma y Atlántico, S.L.U.	11911

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

103162	Juicio 48/17, Varinia Santana Monzón contra María del Carmen Asensio Bernárdez y otro	11912
103164	Juicio 9/17, David Barco Hernández contra Professional Aquatic Life, S.L. y otro	11912
103166	Juicio 89/17, Acorán del Cristo Peña Sánchez contra Professional Aquatic Life, S.L. y otro	11913
103169	Juicio 88/17, Adriano de la Rosa Torres contra Professional Aquatic Life, S.L. y otro.....	11913
103170	Juicio 59/17, Irinel Rosu contra Vasile Poienar y otro	11913
103172	Juicio 19/17, Carolina Espinoza contra Dressmarker Solutions, S.L. y otro.....	11914
103173	Juicio 640/16, José Bolaños Silva contra Hena Servicios Integrales de Limpieza, S.L. y otro	11914
103175	Juicio 636/16, Daniel Manuel Morillo García contra Gastro 7 Islas Inversiones, S.L. y otro	11915
103194	Juicio 31/17, Javier González Herrera contra Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y otros	11915

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

103199	Juicio 105/17, Julio Vicente Hormiga Valencia contra Arturo Tour, S.L.U. y otro.....	11915
--------	--	-------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

103181	Juicio 113/16, Alfonso J. Pacheco Santana contra César E. Peinado García y otros	11916
--------	--	-------

103182	Juicio 804/15, Sonia Díaz González contra Grupo Pepe López Peluqueros, S.L. y otro	11916
103184	Juicio 134/16, Aridai Elisu Gil Rodríguez contra Taberneros del Sol, S.L. y otro	11916
103186	Juicio 113/17, Carlos Aridany Ávila Carballo contra Dorahe Canarias, S.L. y otro	11917
103187	Juicio 204/16, María del Carmen Almeida Rodríguez contra José Verdugo Acebo y otros	11917
103203	Juicio 45/17, Leonardo Paz Camejo contra Vasile Poienar y otro	11917
103205	Juicio 154/16, José Fernando Figueras Oddy contra Acumuladores Archipiélago, S.L. y otro	11918
103206	Juicio 51/17, Carlota Rodríguez Sánchez contra Kinacopias, S.L. y otro	11919
103208	Juicio 23/17, Isabel Hernández Cabello contra Rent a Car N.A.M. 2010, S.L. y otro	11920
103210	Juicio 518/16, Antonio Martín Lorenzo contra Distrinasa, S.L. y otros	11920
103211	Juicio 293/16, José Luis Maydoni Benítez contra Professional Aquatic Life, S.L. y otro	11921
103213	Juicio 653/16, Adolfo Rodríguez Isa contra Jamosoa Mallow, S.L. y otro	11921
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
105994	Juicio 370/17, Fundación Laboral de la Construcción contra Proysrer Tecnología, S.L.	11921
105996	Juicio 284/17, Alfredo Zósimo López Puell contra Pillier Canarias, S.L. y otro	11922

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

ANUNCIO

10.038

Anuncio de información pública de la Dirección General de Industria y Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de la **INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO LA CALETA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA (ER15/0077)**.

CARDO DE PLATA, S.L. promueve la **INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO LA CALETA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA**.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de parques eólicos en Canarias.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

La Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el precitado Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como en el artículo 33 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

INSTALACIÓN: Parque eólico La Caleta de 5,6 MW.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Bartolomé de Tirajana.

ISLA: Gran Canaria

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Instalación de siete aerogeneradores marca ENERCON, modelo E-48 de 800 kW.

Cada aerogenerador albergará un transformador de 900 kVA, con relación de transformación 0,4/20 kV.

Línea interna subterránea de media tensión con conductores 3x(1x95) y 3x(1x240) mm² XLPE H-16 12/20 kV que une los aerogeneradores entre sí y con la subestación eléctrica del parque eólico Llanos de La Aldea (ER10/0096), en la que se instalará una celda de protección de la línea, así como los equipos correspondientes de protección y control.

El punto de conexión se sitúa en la Subestación Aldea Blanca de 66 kV.

PRESUPUESTO: Asciende a la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (5.302.492,23 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de ejecución, Estudio de Impacto Ambiental y Documentación técnica de afecciones de la instalación, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10:00 a 13:00, así como en el Ayuntamiento afectado, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTITRÉS DIAS, en aplicación de la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Por Resolución número 29/2017, de 01/02/2017, LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, Ángeles Palmero Díaz.

ANEXO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PARQUE EÓLICO LA CALETA (ER15/0077)

RAZÓN DE OCUPACIÓN: LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO
MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (GRAN CANARIA)

REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	RAZÓN DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	CLASE	USO PRINCIPAL
35020A011000360000EK	11	36	CASTILLO BRAVO LAGUNA, ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO LAGUNA, ANA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, PEDRO FERNANDO	Servidumbre de paso	685,5	Rústico	Agrario
35020A011090020000	11	9002	---	Servidumbre de paso	26	Rústico	Agrario
35020A011090030000EI	11	9003	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	Servidumbre de paso	25	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público
35020A011000040000EK	11	4	CASTILLO BRAVO LAGUNA, ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO LAGUNA, ANA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, PEDRO FERNANDO	Servidumbre de paso	363	Rústico	Agrario
35020A011000010000EF	11	1	DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, PEDRO FERNANDO	Servidumbre de paso	702	Rústico	Agrario
35020A012090020000EF	12	9002	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	Servidumbre de paso	57	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público
35020A010090020000EU	10	9002	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	Servidumbre de paso	57	Rústico	VT Vía de comunicación de dominio público
35020A010000080000EH	10	8	DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, PEDRO FERNANDO	Servidumbre de paso	2.844	Rústico	Agrario

106.450

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

Intervención (U.A. de Contratación)

ANUNCIO

10.039

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y a la vista del Acuerdo de Delegación de Competencias del Consejo de Gobierno Insular adoptado el 30 de junio de 2015, se anuncia licitación para la contratación descrita a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Cabildo de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

Número del Expediente: 1432/SSA.

Dependencia de origen: Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo: Obras.

Descripción del objeto: PAVIMENTACIÓN CAMINO SAMARRITA.

Lugar de ejecución: Gáldar.

Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto un solo criterio.

4. PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN:

Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (254.226,29 EUROS) (sin incluir I.G.I.C.).

Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (254.226,29 EUROS).

- I.G.I.C.: (7%) DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.795,84 EUROS).

- Importe total: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (272.022,13 EUROS).

5. GARANTÍAS:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido I.G.I.C.

6. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Entidad: Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Domicilio: Ctra. Gral. del Norte Km. 7.2.

Localidad y C.P.: Arucas - 35413.

Teléfono: 928.219.620.

En el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de Contratista: Grupo G, Viales y Pista, Subgrupo 4, Categoría 2, facultativa, y cualesquiera otros que se exijan en los Pliegos que sirven de base a esta licitación pública.

8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:

Fecha límite de presentación: Hasta transcurridos TRECE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de vencimiento en sábado, domingo o día festivo en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, éste se traslada al día hábil inmediato posterior.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a esta licitación y se encuentra publicado en el Perfil del Contratante de la página web: www.grancanaria.com

Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, calle Bravo Murillo número 23, entreplanta (entrada por la calle Pérez Galdós), en Las Palmas de Gran Canaria, en horas de 09:00 a 12:00 (Fax 928.217.036), de lunes a viernes.

Plazo de mantenimiento de propuesta: El señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en esta licitación.

9. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPUESTAS

Entidad: Cabildo Insular de Gran Canaria.

Domicilio: Calle Bravo Murillo número 23, planta baja.

Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 09:00 a.m., en acto público, para la apertura de propuestas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas podrán informarse en la Unidad Administrativa de Contratación de la fecha y el lugar en que se procederá a la apertura pública de su propuesta.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, P.D.: EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Pedro Justo Brito.

107.158

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE GRAN CANARIA****ANUNCIO****10.040**

Para general conocimiento, se hace público la formalización de contrato de este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración y Secretaría

e) Número de expediente: 10/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del Objeto: PLAN DE ACTUACIONES EN DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA:

Techado depósito El Pinillo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Único criterio de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL (532.000,00) EUROS I.G.I.C. aplicable tipo 0%.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 11 de julio de 2017

b) Contratista: LOPESAN ASFALTOS y CONSTRUCCIONES, S.A.

e) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (401.680,00) EUROS I.G.I.C. aplicable tipo 0%.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha: 19 de julio de 2017.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, P.D., EL VICEPRESIDENTE (Decreto número 14, de 09.07.15), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

106.664

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Instituto Municipal para el Empleo
y la Formación
(im.ef)**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

10.041

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Expediente número 1/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: "CONTRATO DE SERVICIO DE UN AUXILIAR CONTROLADOR DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución/entrega: Tres años (3) prorrogable un año más.

d) CNPA/CPV: 79632000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de licitación, asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS (49.032,00) EUROS, sin incluir el I.G.I.C. que asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS. (3.432,24 EUROS).

5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Dependencia: Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

- Domicilio: Complejo Municipal El Secadero - Calle Farmacéutico Arencibia Cabrera, número 30.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35015).

- Teléfono: 928.446.609 (Central).

- Telefax: 928.446.550.

- Correo electrónico: larroyo@laspalmasgc.es

- Perfil del contratante del IMEF.

- Fecha límite de obtención de la documentación e información: A las 14:00 horas del día de vencimiento de la convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS NATURALES a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Las proposiciones se presentarán en el Registro municipal, sito en la primera planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, en horario establecido por la Oficina de Atención Ciudadana.

d) Admisión de variantes: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. APERTURAS DE LAS OFERTAS:

El lugar, día y hora que se señale en el perfil del contratante.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE:

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/empleo/>

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

EL GERENTE DEL IMEF (Acuerdo J.G.L., sesión 19 de mayo 2016), Salvador Díaz Hernández.

106.912

**Instituto Municipal para el Empleo
y la Formación
(im.ef)**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

10.042

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto Municipal para el Empleo

y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Expediente número 2/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: "CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DEL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución/entrega: Tres años (3) prorrogable un año más.

d) CNPA/CPV: 50750000-7.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto máximo de licitación, asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (14.940,00) EUROS, sin incluir el I.G.I.C. que asciende a MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.045,80 EUROS).

5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

• Dependencia: Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

• Domicilio: Complejo Municipal El Secadero - Calle Farmacéutico Arencibia Cabrera, 30.

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35015).

- Teléfono: 928.446.609 (Central).

- Telefax: 928.446.550.

· Correo electrónico: larroyo@laspalmasgc.es

· Perfil del contratante del IMEF.

- Fecha límite de obtención de la documentación e información: A las 14:00 horas del día de vencimiento de la convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS NATURALES a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Las proposiciones se presentarán en el Registro municipal, sito en la primera planta de las Oficinas Municipales de la Calle León y Castillo, número 270, en horario establecido por la Oficina de Atención Ciudadana.

d) Admisión de variantes: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. APERTURAS DE LAS OFERTAS:

El lugar, día y hora que se señale en el perfil del contratante.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE:

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/empleo/>

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

EL GERENTE DEL IMEF (Acuerdo J.G.L., sesión 19 de mayo 2016), Salvador Díaz Hernández.

106.913

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.043

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017,

“Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 001/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

a) La aprobación, de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 001/17, en el presupuesto 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS**ALTAS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	63.268,09
SEIS	INVERSIONES REALES	34.049,03
	TOTAL	97.317,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS**ALTAS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	97.317,12
	TOTAL	97.317,12

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por QUINCE (15) DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes, sitas en la planta 3ª de las Oficinas Municipales de León y Castillo número 322, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.44.66.15 o a la dirección de correo electrónico ldomingf@laspalmasgc.es del Instituto Municipal de Deportes, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

107.139

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.044

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 004/17, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017,

“Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 004/17, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

a) La aprobación, de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 004/17, en el presupuesto 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	322.606,16
	TOTAL	322.606,16

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	322.606,16
	TOTAL	322.606,16

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por QUINCE (15) DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.4 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes, sitas en la planta 3ª de las Oficinas Municipales de León y Castillo número 322, de esta ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.44.66.15 o a la dirección de correo electrónico ldomingf@laspalmasgc.es del Instituto Municipal de Deportes, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

107.132

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.045

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO CE/2017/005

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017.

“Aprobación inicial, del expediente de modificación de créditos número CE/2017/005, en el presupuesto del IMEF del ejercicio 2017, mediante concesión de crédito extraordinario.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos CE/2017/005, mediante Concesión de Crédito Extraordinario, en el presupuesto del IMEF del ejercicio 2017, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	150,595,55
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	150.595,55

ALTAS EN INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	150.595,55
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	150.595,55

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DIAS, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.4 del vigente presupuesto municipal.

Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en las dependencias del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, sitas en el Complejo Municipal El Secadero calle Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, número 30, de esta Ciudad.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto

de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación al fax 928.446.550 o a la dirección de correo electrónico sddiaz@laspalmasgc.es del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, dentro del referido plazo de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

106.918

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.046

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 31 de julio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución de la Concejala Delegada de Educación, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2017 de ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejala delegada sustituida: D.^a Carmen Lourdes Armas Peñate, Concejala Delegada de Educación

Concejala de Gobierno sustituta: D. Encarnación Galván González, Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

Período de la sustitución: Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

106.441

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.047

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 31 de julio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución de la Concejala Presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 1 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 28 de julio de 2017 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por el concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidenta y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

Concejala Presidenta sustituida: D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate, Concejala Presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

Concejal Vicepresidente sustituido: D. Aridany Romero Vega, Concejal Vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira

Concejal sustituto: D. Roberto Santana Rodríguez Concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas

Período de la sustitución: Del 1 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

106.461

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.048

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 31 de julio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de Sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 3 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 31 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 3 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su

sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21679/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido; D. Sergio Millares Cantero, Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana

Concejal de Gobierno sustituto; D. Javier Erasmo Doreste Zamora, Área de Gobierno de Urbanismo

Período de la sustitución; Del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive)

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

106.463

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

10.049

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 31 de julio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de atribución de la presidencia del Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme a la Concejala de Gobierno del Área de Sostenibilidad del 3 al 15 de agosto de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se nombra a los concejales presidentes y vicepresidentes de Distritos.

Escrito de fecha 31 de julio de 2017, de comunicación de la coincidencia en su período vacacional, del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del Distrito Isleta – Puerto – Guanarteme, don Sergio Millares Cantero y doña Diana Olga Mujica Velázquez, por lo que solicita la atribución de la Presidencia del Distrito Isleta - Puerto -Guanarteme, del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive), en la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La atribución de la Presidencia del Distrito Isleta – Puerto - Guanarteme, por vacaciones del concejal presidente y la concejala vicepresidenta del mismo, en la concejala de gobierno y por el tiempo que se expresa:

Concejal presidente sustituido: D. Sergio Millares Cantero, Concejalía de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

Concejala de Gobierno sustituta: D.^a María del Pilar Álvarez León, Concejalía de Gobierno de Sostenibilidad

Período de la atribución: Del 3 al 15 de agosto de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2017.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Felipe Mba Ebebele”.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

106.475

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

EDICTO

10.050

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictado

con fecha de 1 de agosto de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales detallados a continuación y referidos todos ellos al ejercicio 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Recaudación y Tablón Municipal de edictos, por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos correspondientes al ejercicio 2017:

TRIBUTOS:

Tasa Ocupación Vía pública con mesas y sillas

Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Tasa de Residuos Sólidos (Domiciliaria e Industrial)

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos (IBIR)

PLAZO DE PAGO VOLUNTARIO:

1 de septiembre al 31 de octubre

LUGAR PAGO Y HORARIO:

En la Oficina Municipal de Recaudación en horario comprendido entre las 08:30 y 14:00 horas y en cualquier entidad colaboradora en horario de atención al público:

- Caixabank
- Banco Popular
- Banco Santander
- Bankia

Los contribuyentes que hayan recibido la carta de pago podrán pagarlo presentando dicha carta en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido la carta de pago podrán solicitarla en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Antigua, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan José Cazorla Hernández.

107.177

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ARTENARA**

ANUNCIO

10.051

Por Resolución de la Alcaldía número 135 de fecha 23 de junio de 2017, del Ayuntamiento de Artenara, han sido nombrados en el cargo de Tenientes de

Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Roberto M. García Guillén.

- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Josefa Díaz Melián.

- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Lidia E. Medina Sosa.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Artenara, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE , Jesús Díaz Luján.

106.897

ANUNCIO

10.052

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publica la Resolución de la Alcaldía número 136 de fecha 23 de junio de 2017:

“Visto que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2017, se ha establecido una reorganización municipal, por el cambio en la titularidad de la Alcaldía a consecuencia del pacto político de estabilidad alcanzado en 2016 entre los Concejales electos del P.P. y del P.S.O.E, en particular en lo que se refiere a la designación como Tenientes de Alcalde de don Roberto M. García Guillén, doña Josefa Díaz Melián y doña Lidia E. Medina Sosa.

Considerando que, esta Alcaldía, puede delegar sus atribuciones, excepto las mencionadas en el artículo 21.3 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace preciso establecer un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los Tenientes de Alcalde y miembros, en su caso, de la

Junta de Gobierno Local, con facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, RESUELVO:

PRIMERO. Conservando esta Alcaldía-Presidencia la dirección y gestión directa de las Áreas de Patrimonio, Policía y Emergencias, conferir las delegaciones genéricas y especiales en los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se mencionan, respecto al área o materias sobre los que recae la mencionada delegación:

a) Concejal Sr. don Roberto M. García Guillén.

Áreas de: Deportes, Agricultura y Ganadería, Urbanismo, Hacienda y Vivienda.

b) Concejala Sra. doña Josefa Díaz Melián.

Áreas de: Empleo y Desarrollo Local, Cultura y Festejos.

c) Concejala Sra. doña Lidia E. Medina Sosa.

Áreas de: Servicios Sociales, Bienestar Social, Tercera Edad, Igualdad, Sanidad, Educación y Solidaridad.

d) Concejal Sr. don Samuel González Jiménez.

Vías y Obras, Servicios Generales (suministro de agua, alumbrado público, servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, cementerios y servicios funerarios, parques y jardines) y Nuevas Tecnologías.

e) Concejal Sra. doña Juana Rosa Díaz Medina.

Medio Ambiente, Mercado, Personal, Régimen Interior.

f) Concejal Sr. don Domingo Alberto Díaz Perera.

Turismo, Artesanía, Juventud y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Disponer que las delegaciones conferidas abarquen la facultad de dirección y gestión del área y/o servicio correspondiente, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se reserva esta Alcaldía.

TERCERO. Delegar en los Concejales designados por esta Alcaldía, indistintamente, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las delegaciones efectuadas en esta resolución surtirán efecto desde el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO. Quedan revocadas las delegaciones de competencias efectuadas por Decreto de la Alcaldía nº 287 de fecha 30 de noviembre de 2016 y por resoluciones anteriores en cuanto contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las

24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

En Artenara, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE , Jesús Díaz Luján.

106.904

ANUNCIO

10.053

Por el Ayuntamiento Pleno de Artenara, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, entre otros, se adoptó los siguientes acuerdos sobre el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación que a continuación literalmente se transcriben:

...”2. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL CARGO DE ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DE PATRIMONIO, POLICÍA Y EMERGENCIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (...) Por el Secretario se da cuenta de la propuesta, tal y como a continuación literalmente se transcribe, y la Presidencia propone su aprobación:

A la vista de la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017 y del informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente y Concejal de Patrimonio, Policía y Emergencias realice sus funciones en el régimen de dedicación exclusiva para el desarrollo de las tareas propias del cargo en cualquier horario.

SEGUNDO. Establecer que el cargo de Alcalde-Presidente y Concejal de Patrimonio, Policía y Emergencias desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, perciba la retribución mensual bruta de 2.525 euros, reconociéndose asimismo el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de

junio y diciembre por los importes correspondientes y darle de alta, en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. Dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis a favor del cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Hacienda, Vías y Obras, Servicios Generales (suministro de agua, alumbrado público, servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, tratamiento de aguas residuales, alcantarillado, cementerios y servicios funerarios), Parques y Jardines.

(...)

Debatido el tema y sometida la propuesta a votación del Pleno del Ayuntamiento, la misma resulta aprobada con el voto favorable de seis Concejales electos, tres del grupo del PP y tres del grupo del PSOE, y el voto en contra de los dos Concejales electos de NC, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

3. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL AL CARGO DE TERCERA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. BIENESTAR SOCIAL. TERCERA EDAD. IGUALDAD. SANIDAD. EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (...) Por el Secretario se da cuenta de la propuesta, tal y como a continuación literalmente se transcribe, y la Presidencia propone su aprobación:

A la vista de la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017 y del informe propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Bienestar Social, Tercera Edad, Igualdad, Sanidad, Educación y Solidaridad realice sus funciones en el régimen de dedicación parcial para el desarrollo de las tareas propias del cargo, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer que el cargo de Tercera

Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Bienestar Social, Tercera Edad, Igualdad, Sanidad, Educación y Solidaridad que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada, perciba la retribución mensual bruta de 1.893,75 euros, reconociéndose asimismo el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por los importes correspondientes y darle de alta, en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. Dejar sin efecto el régimen de dedicación parcial acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis a favor del cargo de Segunda Teniente de Alcalde.

(...)

Debatido el tema y sometida la propuesta a votación del Pleno del Ayuntamiento, la misma resulta aprobada con el voto favorable de seis Concejales electos, cuatro del grupo del PP y dos del grupo del PSOE, y el voto en contra de dos Concejales electos de NC, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL AL CARGO DE CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS. SERVICIOS GENERALES (SUMINISTRO DE AGUA. ALUMBRADO PÚBLICO. SERVICIOS DE LIMPIEZA. RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. ALCANTARILLADO. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. PARQUES Y JARDINES) Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (...) Por el Secretario se da cuenta de la propuesta, tal y como a continuación literalmente se transcribe, y la Presidencia propone su aprobación:

A la vista de la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017 y del informe propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado Vías y Obras, Servicios Generales (suministro de agua, alumbrado público, servicios de limpieza,

recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, cementerios y servicios funerarios, parques y jardines) y Nuevas Tecnologías realice sus funciones en el régimen de dedicación parcial para el desarrollo de las tareas propias del cargo, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer que el cargo de Concejal Delegado Vías y Obras, Servicios Generales (suministro de agua, alumbrado público, servicios de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, cementerios y servicios funerarios, parques y jardines) y Nuevas Tecnologías que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% de la jornada, perciba la retribución mensual bruta de 1.893,75 euros, reconociéndose asimismo el derecho a percibir dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por los importes correspondientes y darle de alta, en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. Dejar sin efecto el régimen de dedicación parcial acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis a favor del cargo de Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Deportes, Juventud, Participación Ciudadana.

(...)

Debatido el tema y sometida la propuesta a votación del Pleno del Ayuntamiento, la misma resulta aprobada con el voto favorable de seis Concejales electos, cuatro del grupo del PP y dos del grupo del PSOE, y el voto en contra de dos Concejales electos de NC, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

En Artenara, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE , Jesús Díaz Luján.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE INGENIO****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN
Y FORMALIZACIÓN****10.054****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y
FORMALIZACIÓN EN EL PERFIL DE
CONTRATANTE**

Por Resolución de Alcaldía Número 3.670 de fecha 13 de julio de 2017, se adjudicó el contrato de obras denominado "APERTURA DE CALLE PROFESORA CONCHA ROMERO", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Alcalde-Presidente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 5595/2017 (17.PCA.07.01).
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.ingenio.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: APERTURA DE CALLE PROFESORA CONCHA ROMERO.
- c) Lotes: No.
- d) Medio de publicación de la licitación: Mediante invitaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIEN MIL (100.000,00) EUROS.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto y total CIEN MIL (100.000,00) EUROS.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2017.

C) Contratista: HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.U., CIF: B-35042092.

d) Importe de adjudicación: OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (84.670,00) EUROS más CERO (0,00) EUROS (Tipo Impositivo Cero, en virtud de la Resolución número 030/2017, de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 22/05/2017, de la jefa de la Dependencia de tributos interiores y propios), lo que representa un importe total de adjudicación de OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (84.670,00) EUROS.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Obtiene la mayor puntuación en la baremación de los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 10.1 del PCAP.

En Ingenio, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

106.855

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN
Y FORMALIZACIÓN****10.5****ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y
FORMALIZACIÓN EN EL PERFIL DE
CONTRATANTE**

Por Resolución de Alcaldía Número 3232 de fecha 20 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de obras denominado "OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO 2017 (RAM)" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 4856/2017.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.ingenio.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO 2017 (RAM).

c) Lotes: No.

d) Medio de publicación de la licitación: Mediante invitaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto y total CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de junio de 2017.

c) Contratista: CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., CIF: B-35543958

d) Importe de adjudicación: CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (129.706,32 EUROS) más

NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.079,44 EUROS), en concepto de I.G.I.C., lo que representa un importe total de adjudicación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (138.785,76 EUROS).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Obtiene la mayor puntuación en la baremación de los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 10.1 del PCAP.

En Ingenio, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

106.871

ANUNCIO**10.056**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, acordó aprobar el informe referente a la Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2016. La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Villa de Ingenio, a uno de agosto de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, (Decreto 3.983/2017, de 31/07/2017), Christopher Rodríguez Rodríguez.

106.891

ANUNCIO**10.057**

Por Decreto de Alcaldía número 3983, de fecha 31 de julio de 2017, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. La sustitución de la Concejala doña

Ana Hernández Rodríguez por el Concejal don Christopher Rodríguez Rodríguez, desde el día 1 de agosto hasta el día 11 de agosto de 2017, ambos inclusive, en todas la funciones propias de las materias delegadas al mismo.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

106.849

ANUNCIO

10.058

Por Decreto de Alcaldía número 3993, de fecha 31 de julio de 2017, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. La sustitución de la Concejala doña Librada del Pino González Suárez por la concejala doña Sebastiana Francisca Ramos Melián, desde el día 1 de agosto al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma de Vías y Obras, Servicios Públicos y Parque Móvil.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

106.867

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Secretaría General

ANUNCIO

10.059

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2017, asunto 6, aprobó definitivamente la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE”, procediéndose a la publicación del texto:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Mogán carece en la actualidad de una reglamentación propia, y las únicas normas dictadas, como la ordenanza fiscal, o han quedado obsoletas, o no son el instrumento idóneo para dar cobertura jurídica suficiente para regular el régimen de licencias o autorizaciones de concesión de pasos de vehículos a inmuebles del término municipal a fin de evitar la proliferación incontrolada de las instalaciones y de reservas de estacionamiento en que obstaculizan el tráfico peatonal por aceras y espacios de uso público o restringen el estacionamiento en la vía pública.

Atendiendo a la configuración de la utilización de las aceras y demás vías públicas como bien de dominio público de titularidad municipal y a la necesaria autorización para realizar un uso común especial (aprovechamiento especial) reconocido en el artículo 77 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) , en relación con el artículo 20. 3, letra h) y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 1 de marzo) , el régimen jurídico de la presente ordenanza se

enmarca dentro de la configuración constitucional del dominio público del artículo 132 de la CE y los preceptos estatales de aplicación directa y básica recogidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Partiendo de tal marco jurídico y de la potestad reglamentaria reconocida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del ámbito competencial propio que consagra en materia de “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”, el cual enlaza con las facultades reconocidas a los Municipios por el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobado por RDL 6/2015, de 30 de octubre), se elabora la presente Ordenanza.

Con su aprobación se pretende alcanzar un triple objetivo:

- Unificar criterios en la actuación administrativa en esta materia.
- Garantizar el principio de seguridad en la utilización del dominio público.
- Establecer los mecanismos de control que eviten la indebida utilización del dominio público.

CAPÍTULO I

VADOS

Artículo 1. Definición.

Vado: Zona de vía pública, señalizada como tal, con autorización para el acceso de vehículos de todo tipo a cualquier tipo de finca, desde el dominio público, para el que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, considerándose que tiene un uso y aprovechamiento más intenso cuanto mayor sea el número de vehículos que tengan acceso a dichos inmuebles.

Ello supone una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes, limitando la parada y el estacionamiento de otros vehículos en los accesos de entrada y salida.

La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La mera utilización de la acera para el paso de

vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.

Artículo 2. Vado permanente.

El vado de uso permanente permitirá la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas de cualquier día, laboral o festivo. Junto al mismo, cuando la finca tenga cavidad para un máximo de dos vehículos, se podrá permitir el estacionamiento de un único vehículo, identificado por su matrícula por el titular del vado y reflejada la misma en las correspondientes placas.

Artículo 3. Vado horario.

Los vados de uso horario solo limitarán el estacionamiento junto a los mismos durante la vigencia del horario autorizado, por un máximo de 12 horas, quedando el espacio libre, para uso público durante el resto de las horas y en festivos.

Las entradas-salidas de vehículos a través de la acera admitirá, sin perjuicio de cualquier otra que se ajuste a los preceptos de la presente Ordenanza, las siguientes modalidades:

a) De garajes, entendiéndose como tales las zonas de los edificios o viviendas destinadas a aparcamiento de vehículos, y así venga descrito en el correspondiente Proyecto Técnico que sirvió para la concesión de la licencia de obras. Se incluyen talleres, almacenes y establecimientos que, por así requerirlos el objeto de su actividad, precisen reserva para cruzar la acera con vehículos.

b) De expositores de vehículos, talleres de reparación, pintura y análogos de vehículos y maquinaria que haya de acceder dentro de un vehículo, siempre que exista en el interior del inmueble zona o zonas habilitadas para el depósito y manipulación de los vehículos y maquinaria. Se corresponden con placas de vado horario.

c) De solares, de almacenes y de muelles de carga y descarga, siempre que las operaciones de carga y descarga se realicen en el interior del inmueble. Podrán ser, según su actividad, vados permanentes u horarios.

Artículo 4. Requisitos generales para la obtención de vados.

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de la correspondiente licencia o autorización municipal, sin perjuicio de las potestades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

2. El procedimiento para la obtención de la licencia conlleva los siguientes trámites:

A) Presentación de la correspondiente solicitud por el interesado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia y acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la identidad del interesado y representante legal, en su caso.

b) Documento que acredite la titularidad del inmueble o el derecho de uso del mismo.

c) Copia de licencia de primera ocupación, o declaración responsable con la certificación técnica exigida por el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, según proceda, y que incluya el garaje / aparcamiento.

d) En caso de encontrarse en situación legal o análoga al régimen de fuera de ordenación, deberá aportar la correspondiente certificación o resolución municipal declarativa de tal situación, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación técnica, emitida por técnico competente, acreditativa de las condiciones de seguridad y solidez estructural del inmueble.

- Certificado de instalación de protección contra incendios, firmado por responsable técnico y sellado por la empresa instaladora, diligenciado ante la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias en los supuestos contemplados en el Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones, y en cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, y demás normativa de vigente aplicación

e) Copia de la licencia de apertura o de comunicación previa, según proceda, en caso de tratarse de inmueble destinado a la actividad comercial de garaje.

f) Plano de situación del inmueble.

g) Croquis o plano de planta del interior del local destinado a garaje, donde se indique las dimensiones del mismo, el número de vehículos que pueda contener el inmueble, así como la parte del mismo destinado a albergar los vehículos y/o, en su caso, a la carga y descarga.

h) Foto de la fachada, donde se aprecie el estado de la acera y bordillo, así como de la puerta del garaje y de la parte de fachada donde se pueda apreciar el número de gobierno del inmueble, en su caso.

i) En caso de vado horario se deberá especificar el horario propuesto.

j) En caso de que el vado se solicite para un solar deberá especificar el nombre, dirección y teléfono de los propietarios de fincas colindantes.

k) Cualquier otra documentación que por los Servicios municipales se estime oportuna.

B) Informe a emitir por la Policía Local.

C) Informe a emitir por el Técnico municipal.

D) Informe Económico.

E) Informe Jurídico.

F) Resolución de la Alcaldía o de quien ésta delegue.

3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán de la obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.

5. Una vez autorizado el aprovechamiento especial del dominio público se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja o renuncia a la licencia por los interesados antes del 31 de diciembre de cada año. La citada declaración de baja o renuncia surtirá efectos a partir del día primero del trimestre siguiente al de su presentación. A estos efectos, se deberá justificar que se ha eliminado cualquier señal alusiva al vado. Asimismo, junto con la solicitud de baja o

renuncia, deberá aportar la placa entregada en su día por el Ayuntamiento. La no presentación de la baja o renuncia determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Asimismo, la declaración de alta surtirá efectos en el mismo momento de su autorización, devengándose íntegramente el trimestre natural en que tenga lugar tanto el alta como la baja.

6. Los cambios de titularidad deberán solicitarse, de forma conjunta, por su titular y el eventual adquirente, aportando la siguiente documentación:

a) Copia de los documentos acreditativos de la identidad del transmitente y del adquirente.

b) Copia de la licencia o autorización que se pretende transmitir.

c) Copia del documento que acredite la titularidad del inmueble o el derecho de uso del mismo.

d) Copia de la licencia de apertura o de comunicación previa, según proceda, en caso de tratarse de inmueble destinado a la actividad comercial de garaje.

e) Cualquier otro documento que por los Servicios municipales se estimen oportunos.

7. Cualquier otra modificación (ampliaciones, reducciones, etc. . .) en las licencias o autorizaciones deberá ser solicitada por el titular o su representante, y será tramitada como si de una nueva solicitud se tratara.

8. Las licencias de vado se anularán o revocarán:

a) Por solicitud del titular de la licencia, que deberá retirar la señalización vertical del vado.

b) Por impago de la tasa sobre el uso del vado.

c) Por no conservarse en perfecto estado su pavimento o señalización.

d) Por uso indebido del vado.

e) Por no tener el inmueble la capacidad mínima exigida en esta Ordenanza, o por usarse, parcial o totalmente, para fines distintos de aquellos para los que se solicitó el vado.

f) Por cambiar las circunstancias que motivaron la concesión de la licencia, sin haberlo notificado previamente.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza y demás normas de vigente aplicación.

Artículo 5. Vado horario laboral.

1. Como principio general, salvo que se justifique la necesidad de utilizar el vado por un tiempo superior, sólo será en días y horas laborables, entendiéndose por aquéllos los comprendidos entre lunes y sábados, ambos inclusive, salvo los festivos.

2. Se permitirá la concesión de vado laboral, siempre y cuando concurren los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, en los siguientes casos:

a) Edificios o instalaciones de equipamiento comunitario de carácter educativo, sanitario, de seguridad, como colegios, institutos de enseñanza, centros de salud, y similares.

b) Edificios o instalaciones de las Administraciones Públicas, salvo que se justifique la necesidad de utilizar un vado permanente, por razones de guardias, horarios de atención al público, etc. .

3. Requisitos - procedimiento para la obtención de vado horario laboral:

A) Presentación de la correspondiente solicitud por la entidad interesada, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, acompañada de los documentos que por el Ayuntamiento se determinen, y motivando la necesidad de la ocupación del dominio público:

B) Informe a emitir por técnico municipal.

C) Informe económico, en su caso.

D) Informe jurídico.

E) Resolución de la Alcaldía o de quien ésta delegue.

Artículo 6. Vados en solares.

1. Con carácter provisional, podrá autorizarse el uso de solar para aparcamiento de vehículos.

A estos efectos tendrán la consideración de solar las superficies de suelo urbano calificadas como tal en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2. Podrá autorizarse el uso de solar para aparcamiento, siempre que concurren las siguientes condiciones:

a) Encontrarse el firme del solar debidamente acondicionado, compactado y, en su caso, con capa de picón o similar, y ajustándose a las condiciones de vallado de solares. Estará el solar, en todo momento, en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo.

b) Las condiciones de acceso y salida, de los vehículos y de las personas, se deberán realizar en completas condiciones de seguridad y visibilidad.

c) No se permitirá, en ningún caso, obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbre de tipo ligero, sin perjuicio de que se disponga de la oportuna licencia municipal de obra, en su caso.

d) Queda prohibido expresamente la existencia de combustible para el suministro a vehículos y la ejecución de trabajos de reparación de cualquier tipo a los mismos.

e) Si hubiese servicio nocturno, dispondrá de alumbrado con un nivel de iluminación mínimo conforme a la normativa de vigente aplicación y vigilante nocturno.

f) La autorización del aparcamiento en solar sera con carácter provisional y en precario, pudiendo la Administración municipal revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 7. Procedimiento.

1. Los expedientes para el otorgamiento de las licencias de vado se tramitarán por el Servicio con competencias en materia de Tráfico y Seguridad vial, y de Urbanismo, en su caso, del Ayuntamiento.

2. Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites, recabando el Instructor, simultáneamente, informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y los que juzgue necesarios para la resolución que proceda.

3. El informe de los Servicios técnicos urbanísticos que, en su caso, deban emitirse, versará en orden a determinar, entre otros posibles aspectos, si el vado es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio, si en la documentación presentada

se cumplen las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza, y si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados, la forma de su reposición.

El informe habrá de señalar las obras que, en su caso, hayan de realizarse para el acceso desde el dominio público al inmueble.

4. Los Técnicos del Servicio competente en materia de Tráfico y Seguridad vial, y de Urbanismo, en su caso, emitirán un informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la licencia de vado, para lo cual tendrán en cuenta cuestiones relativas al ancho de la vía y de la puerta de acceso, capacidad del garaje reflejada en la solicitud, así como todas aquellas que encuentren su motivación en elementos propios de la seguridad vial y tráfico rodado y, elementos Urbanísticos, en su caso.

5. El órgano competente para resolver deberá dictar resolución expresa en un plazo máximo de tres meses. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 7. b. Denegación de autorizaciones:

Como norma general, y salvo informe favorable motivado en contrario del técnico competente, no se concederán las autorizaciones de vados:

a) En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a las mismas hubiese de impedir su normal desarrollo de conservación.

b) En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el límite exterior del vado distará al menos de tres metros del punto de unión de las líneas de prolongación de los bordillos que delimitan las aceras, y siempre que el eje del vado no esté dentro de la curva que forman los bordillos de las esquinas de las calles.

c) Cuando por la estrechez u otros caracteres de la vía pública no resultase posible acceder al inmueble sin prohibir es estacionamiento en la acera de enfrente al mismo. No obstante y de forma excepcional se podrá prohibir el estacionamiento de vehículos en el margen contrario siempre y cuando:

1. Existan dificultades de giro a la hora de entrada y salida de inmuebles, o cuando las maniobras necesarias para el acceso repercutan de manera importante sobre el tráfico y no resulten posibles o recomendables otras soluciones.

2. La reducción de plazas de estacionamiento en la vía pública no supere las ubicadas en el inmueble afectado por el vado

d) Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal o, en su caso, la excesiva proliferación de vados hiciese peligroso el tráfico de vehículos o personas u otro tipo de uso general.

Artículo 7. c. Transmisión de la titularidad de la licencia

1. El cambio de titularidad de la licencia será solicitado, de forma conjunta, por su titular y el eventual adquirente, aportando la documentación exigida para cada uno de los diferentes supuestos previstos en esta ordenanza.

2. Dicho cambio se autorizará, una vez comprobado que se mantienen idénticas condiciones a las que dieron lugar a la concesión de la licencia.

Artículo 8. De las obligaciones del titular de la licencia.

El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos como consecuencia del acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acera, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.

2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo inspección de la Oficina Técnica Municipal. En ningún caso se efectuarán obras de cualquier tipo o colocarán elementos auxiliares, como cadenas o balizas, para el acceso o salida del garaje que no estén expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3. Por el Ayuntamiento se pintará una línea amarilla sobre la calzada y paralela al bordillo a lo largo de la extensión lineal del vado y, si se estima necesario, por el responsable municipal podrá pintarse un rectángulo con la referida línea amarilla. Si por el Técnico municipal se estimara necesario, y debido al ancho de la calle, se podrá prohibir el aparcamiento en el lado opuesto a la entrada del garaje y en la longitud que fuera necesaria.

4. Mantener el acceso al inmueble limpio de aceites, grasas u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos.

5. Colocar las señales de vado oficiales en la entrada del inmueble, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento, debiendo abonar el interesado la correspondiente tasa. En ningún caso se colocarán placas distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

6. Abonar las Tasas aprobadas por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de las mismas causa suficiente para la resolución de la licencia, entendiéndose que el titular de la misma desiste implícitamente.

7. Solicitar nuevas placas, de vado y pago de su importe, en caso de pérdida o deterioro grave de las mismas.

8. Entregar al Ayuntamiento las placas correspondientes, en caso de resolución de la licencia o renuncia voluntaria.

9. Destinar el garaje o local para el que se le concedió el vado a los fines que justificaron la concesión de la licencia.

10. Mantener el garaje o finca destinada a aparcamiento con las medidas contra incendios exigidas por la normativa de vigente aplicación.

Artículo 9. Revocación de la licencia.

1. La mera utilización de la acera para el paso de vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.

2. En especial, y sin perjuicio de cualquier otro supuesto contemplado en la presente Ordenanza y en la demás normativa de vigente aplicación, las licencias de vado quedarán revocadas en los siguientes casos:

1º. Por no abonarse las tasas anuales aprobadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal en los plazos de pago voluntario legalmente establecidos, sin perjuicio de la facultad de ser exigibles su exacción por el procedimiento administrativo de apremio.

2º. Por destinar el garaje para el que se solicita el vado a fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.

3º. Por no acatar cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

4º. Asimismo, las licencias podrán ser revocadas por la Administración concedente, en cualquier momento, por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5º. Podrán ser revocadas, igualmente, cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

6º. Son, asimismo, causas de revocación de las licencias objeto de esta Ordenanza :

a) La falta de conservación en perfecto estado del pavimento, o de las placas señalizadoras de la reserva.

b) La manipulación o alteración de los datos consignados en las placas señalizadoras de la reserva.

c) El no uso o el uso indebido del paso de vehículos.

d) La utilización o aprovechamiento de mayor espacio del dominio público municipal del autorizado, la modificación de las características del aprovechamiento, o la introducción de cualquier alteración del mismo, sin la correspondiente autorización.

e) La negativa u obstrucción a las labores de inspección municipal.

3. La revocación de la licencia y la renuncia voluntaria a la misma, llevarán aparejadas las obligaciones del titular de retirar las señales, suprimir el rebaje del bordillo, restituyendo la acera a su estado original, y reparar los desperfectos o daños que, en su caso, se hubiere generado con ocasión de la utilización del vado, siendo a costa del titular los gastos que de ella deriven, salvo que la licencia haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.

4. La revocación de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquella, y con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

RESERVAS DE ESTACIONAMIENTOS

Artículo 10. Definición.

Reservas de estacionamiento: Zona de vía pública, señalizada como tal, destinada al aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías y de personas de cualquier clase, de forma permanente o temporal (paradas de taxis, autobuses, ambulancias, vehículos de urgencias, vehículos oficiales, carga y descarga) .

Sección primera: Condiciones generales.

Artículo 11.

El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el Reglamento General de Circulación, en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa de vigente aplicación.

Artículo 12.

1. Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga, para personas con movilidad reducida, para el estacionamiento de vehículos oficiales, para servicios públicos, o para el acceso, por tiempo limitado, a Centros de Salud, hoteles, residencias, iglesias, instalaciones deportivas, edificios públicos, sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no incumplan la normativa aplicable en materia de Seguridad Vial.

2. Se podrán conceder autorizaciones de paso sin reserva de espacio. Estas autorizaciones de paso a través de las aceras o a calles peatonales sin reserva de espacio, se concederán para el acceso a garajes, aparcamientos y viviendas en las calles en las que, por existir prohibición de estacionamiento, lo precisen. La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento y/o circulación de estas vías públicas dejarán sin efecto las autorizaciones anteriores, debiendo sus titulares solicitar una nueva autorización que sea conforme a las nuevas circunstancias concurrentes.

En las zonas peatonales se permitirá el estacionamiento frente a los inmuebles durante un tiempo máximo de quince (15) minutos, únicamente para facilitar el acceso a sus domicilios de personas con movilidad reducida.

3. Los titulares de las autorizaciones de reserva de espacio deberán exhibir la tarjeta identificativa en lugar visible en la parte delantera del vehículo. Las tarjetas se ajustarán al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

Sección segunda. Condiciones específicas.

Artículo 13. Reservas de estacionamiento para personas discapacitadas y con movilidad reducida.

Para autorizar reservas de estacionamiento para personas discapacitadas y con movilidad reducida en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos:

Estas reservas se registrarán por lo dispuesto en la presente Ordenanza y conforme a regulación contenida en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma Canaria y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada norma, así como a la restante normativa estatal, autonómica y de ámbito local que le resulte de aplicación. La reserva de estacionamiento adaptada se ajustará a las características previstas en el Anexo I del pre-citado Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, Norma U. 1. 2. 4. , y/o demás normativa que resulte de aplicación.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y con dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", "C", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, tendrán derecho al otorgamiento de la licencia de reserva especial de estacionamiento en las siguientes modalidades:

A. Personas con movilidad reducida que son conductores de vehículos:

1. Documentación a aportar:

a) Copia compulsada de la Certificación expedida

por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad sea igual o superior al 33 % y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", "C", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

b) El solicitante deberá contar y ser titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, expedida por la Administración competente.

c) El interesado/a deberá residir y estar empadronado en el municipio de Mogán. Dichos extremos serán comprobados por la Administración pudiendo aportarse certificado de empadronamiento del afectado/a junto a la solicitud.

d) Fotocopias compulsadas del permiso de circulación del vehículo propuesto para estacionar en la reserva solicitada, y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo, donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la discapacidad o es automático.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir a nombre del solicitante, donde se consignen los códigos comunitarios armonizados que le obligan a conducir un vehículo adaptado a la discapacidad, o con caja automática.

f) Si la reserva solicitada es para el lugar de trabajo, se deberá presentar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del Alta en la Seguridad Social.

g) Declaración jurada de no poseer plaza de garaje en su domicilio, o que la misma carece de accesibilidad.

2. La reserva de estacionamiento así obtenida podrá ser utilizada por su titular, siempre que se desplace en el vehículo, aun cuando no lo haga como conductor del mismo.

B. Personas con movilidad reducida que no pueden conducir:

1. Documentación a aportar:

a) Copia compulsada de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que

el grado total de discapacidad sea igual o superior al 33 % y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", "C", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

b) El solicitante deberá contar y ser titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida, expedida por la Administración competente.

c) La persona discapacitada y el conductor del vehículo deberán estar empadronados en el municipio de Mogán. Dichos extremos serán comprobados por la Administración pudiendo aportarse por ambos, certificado de empadronamiento junto a la solicitud.

d) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto a estacionar en la reserva solicitada, a nombre de la persona con movilidad reducida o, en su caso, de la persona que habitualmente lo conduzca. Generalmente debe residir con el afectado/a, salvo causa debidamente justificada.

e) Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo propuesto para estacionar en la reserva, donde debe figura el domicilio de la persona afectada.

f) Declaración jurada de no poseer plaza de garaje en su domicilio, o que la misma carece de accesibilidad.

2. La reserva de estacionamiento así obtenida podrá ser utilizada por su titular, siempre que se desplace en el vehículo, aun cuando no lo haga como conductor del mismo.

Artículo 14. Reservas de estacionamiento para vehículos oficiales.

Se trata de vehículos debidamente autorizados de Organismos Oficiales, Oficinas Consulares y Servicios Públicos, que estén prestando un servicio oficial.

Mediante escrito presentado en la Oficina de Atención Ciudadana Municipal o en cualquiera de los lugares legalmente habilitados a tales efectos, debe indicarse la necesidad de la reserva de estacionamiento para los vehículos oficiales exclusivamente.

Como norma general, solamente se concederá una

plaza de reserva de estacionamiento, salvo que se justifique suficientemente la necesidad de más plazas.

Artículo 15. Reserva de estacionamiento para servicios públicos.

1. Esta reserva se aplicará en los siguientes supuestos:

a) De estacionamiento y parada para los vehículos de servicios públicos en general.

b) En los Centros de Salud públicos, clínicas, centros de rehabilitación y análogos, siempre que acrediten que el espacio se reserva para ambulancias del centro, debidamente identificadas y/o vehículos de asistencia médica a domicilio, debidamente xerografiados de forma permanente, al menos en ambas puertas delanteras del vehículo.

Por interés público habrá, al menos, una reserva de ambulancia en cada Centro de Salud en las proximidades de su fachada.

c) De hoteles, complejos de apartamentos, residencias y establecimientos análogos, cuando por el Departamento Municipal de Tráfico se informe que se realizan en la zona frecuentes movimientos de vehículos, con cargas y descargas de viajeros a diferentes horarios y no existe en la zona un lugar concreto para el embarque y desembarque de viajeros y sus equipajes. Será siempre de uso general y su señalización y mantenimiento lo llevara a cabo el correspondiente Servicio municipal.

d) En farmacias, por ser establecimientos de interés público y por quedar acreditado que periódicamente trabajan por turnos, se podrán obtener reservas de estacionamiento para los clientes, con un máximo de 15 minutos por vehículo.

2. Cuando se trate de un establecimiento de los recogidos en este artículo, el solicitante deberá acreditar que se encuentra legalmente instalado y que dispone, en su caso, de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, comunicación previa a la instalación y apertura, o documento administrativo que le sustituya.

3. Para autorizar las reservas de estacionamiento y parada para vehículos de servicio público y transporte escolar, el solicitante deberá acreditar:

a) La titularidad de la concesión.

b) La frecuencia de la prestación del servicio.

Artículo 16. Reserva de estacionamientos para carga y descarga.

1. El Ayuntamiento de Mogán establece las siguientes normas, consciente de la repercusión que el transporte de mercancías presenta en la actividad económica del municipio y, al mismo tiempo, preocupado por la problemática que plantea, en el día a día, el reparto de las mismas y, por consiguiente, con objeto de dar el tratamiento más adecuado a su regulación.

2. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquéllos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado y las señalizaciones correspondientes.

3. Aquellas zonas que se consideren con especial dificultad en materia de movilidad, estarán sometidas a la concesión de autorización especial y expresa expedida por el Ayuntamiento de Mogán. A dicha autorización especial estarán sometidos, asimismo, los vehículos de transporte de 12'5, o más, toneladas de M. M. A.

Para la concesión de dicha autorización especial se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Relación de comercios y/o empresas que requieren el suministro y/o servicio.

b) Horario habitual en el que se realiza la maniobra de carga y descarga.

c) Tiempo estimado de duración de la maniobra de carga y descarga.

d) Personal destinado a los efectos.

4. La carga y descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) En carga y descarga, y en las dependencias o lugares que señale el Ayuntamiento.

d) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo 17.

Con el objeto de regular, con carácter general, las labores de carga y descarga en vehículos de reparto de toda clase de mercancías, dentro del término municipal de Mogán, la Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

1. Delimitación de las zonas de carga y descarga.

2. Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos.

3. Declaración de zonas de especial dificultad por razones de movilidad y/o seguridad.

4. Establecer horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios del Municipio.

5. Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.

6. Autorizaciones especiales para:

a) Vehículos que transporten mercancías peligrosas.

b) Vehículos que accedan a las zonas limitadas, y que requieran autorización expresa.

Artículo 18.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se depositarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo, o viceversa, salvo en casos excepcionales, que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo, en todo caso, a las condiciones que determina la Ordenanza municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Local.

Artículo 19.

Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos

innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública, una vez terminada la operación correspondiente.

Artículo 20.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de vehículos como de peatones.

Artículo 21.

En caso de existir algún peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga, se deberá señalar debidamente.

Artículo 22.

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo 23.

Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, dentro del límite de tiempo autorizado y determinado en las señales viales de carga y descarga, que oscilará entre los 15 minutos y los 45 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo, previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo 24.

Para posibilitar el control del tiempo máximo facilitado para la realización de cada operación de carga y descarga que se establece en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la fecha y hora de inicio de la operación, con los mecanismos reguladores que establezca esta Administración.

Artículo 25. Prohibiciones de estacionamiento dentro del horario señalado.

Las reservas a que se refiere este Capítulo prohibirán el estacionamiento de cualquier vehículo no autorizado durante el horario que, en cada caso, se establezca, cuya indicación deberá figurar en las señales verticales que determine el Ayuntamiento de Mogán.

Artículo 26. Procedimiento, derechos y obligaciones.

1. Las reservas de estacionamiento se otorgarán conforme al procedimiento previsto en la presente Ordenanza para la concesión de las licencias de vado.

2. Su otorgamiento no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, se otorgan con carácter provisional y en precario, pudiendo ser modificadas por la Alcaldía tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico.

3. Asimismo, las licencias otorgadas para reservas de estacionamiento podrán ser revocadas en lo supuestos contemplados para los vados en la presente ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en la demás normativa de vigente aplicación.

4. El titular de la reserva deberá acreditar a los vehículos autorizados.

Artículo 27. Régimen jurídico de las reservas especiales.

Además de las prescripciones de este Capítulo, se aplicarán a las licencias de reservas de estacionamiento las disposiciones de esta Ordenanza y las restantes que resulten de análoga aplicación.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 28. Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas, las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, calificándose de leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determine, a no ser que puedan ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Alcaldía pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Las infracciones reguladas en la Ley sobre Tráfico, Circulación a Vehículos a Motor y Seguridad Vial relativas a zonas de carga y descarga, se regirán por el procedimiento sancionador establecido en dicha normativa sectorial y sus normas de desarrollo. Asimismo, las acciones u omisiones que contravengan

lo dispuesto en la normativa urbanística se registrarán por su legislación específica aplicable.

Las infracciones no reguladas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ni en la normativa urbanística aplicable, y que contravengan alguno de los artículos enumerados en la presente Ordenanza, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) y sus normas de desarrollo.

Artículo 29. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) No comunicar los cambios de titularidad de la actividad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.

b) No mantener la señalización o los elementos de acotación en las condiciones de conservación adecuadas.

c) No llevar la autorización para realizar operaciones de carga y descarga de forma visible.

d) Realizar operaciones de carga y descarga sin exhibir debidamente la fecha y hora del inicio de la operación.

e) Realizar operaciones de carga y descarga provocando ruidos innecesarios y ensuciando la vía pública.

f) Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza, y que no haya sido calificada de grave o muy grave.

Artículo 30. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La colocación de rampas o elementos equivalentes que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive la ocupación del dominio público.

b) No solicitar la revocación de la licencia, en el caso de que desaparezcan las condiciones que motivaron su concesión.

c) La falta o defectuosa señalización, con arreglo a los criterios recogidos en esta Ordenanza.

d) La colocación de señales distintas y/o la ubicación en lugares distintos a los recogidos en esta Ordenanza.

e) Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones o elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otras personas.

f) La falsedad, manipulación u ocultación de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la correspondiente autorización.

g) La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal, a requerimiento de ésta.

h) Realizar operaciones de carga y descarga dificultando la circulación de vehículos y/o peatones.

i) Incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización.

j) La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año.

Artículo 31. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La señalización de una licencia de vado, cuando no se haya otorgado la correspondiente autorización.

b) La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos, sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave del dominio público municipal.

c) La colocación de elementos de acotación sin la correspondiente autorización.

d) La manipulación de la señalización del paso de vehículos, que suponga una alteración del modelo establecido o del horario con el que se concedió la licencia.

e) No retirar la señalización del paso de vehículos, transcurrido un mes desde la notificación de la resolución en la que se revoque o anule la licencia de vado.

f) Realizar operaciones de carga y descarga con vehículos que, por sus dimensiones, no estén autorizados en la zona.

g) Utilizar la autorización expedida a otra persona.

h) Consentir la utilización de la autorización por otra persona.

i) Falsificación de autorización o tarjeta expedida por este Ayuntamiento o por cualquier otra Administración pública.

j) La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 32. Sanciones

1. La comisión de las infracciones anteriormente tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 €.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 100,01 € a 300,00 €.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300,01 € a 900,00 €.

2. Las sanciones de multa previstas en el apartado anterior, podrán hacerse efectivas dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 50% sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

Artículo 33. Graduación de las sanciones

1. Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y al peligro potencial creado.

2. No tendrán carácter de sanción las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 34. Reposición de la situación alterada.

Las sanciones que se puedan imponer no eximirá al Ayuntamiento de exigir al infractor la reposición de la situación alterada y de los elementos urbanísticos afectados a su estado originario, así como la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados.

Artículo 35. Retirada de vehículos.

1. Cuando la Policía Local encuentre en la vía pública un vehículo, estacionado frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciere, o no estuviese presente, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente.

2. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificada, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago en los términos establecidos en la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la tasa prestación de servicios de retirada de vehículos de la vía pública, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

1. No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en el presente Capítulo y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen y complementen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Alcaldía, cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento de los mismos.

3. Los Policías Locales encargados del servicio de vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

4. En la denuncia deberá constar la identificación del vehículo con el que se hubiere cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como los

datos que identifiquen al denunciante, y el precepto incumplido de la presente Ordenanza.

Artículo 37. Denuncias de los Policías Locales.

Las denuncias formuladas por los Policías Locales encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 38. Tramitación

1. El órgano competente que tramite el procedimiento sancionador, deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiere hecho por el denunciante, concediéndole un plazo de veinte días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y aporte o proponga las pruebas que estime oportunas.

2. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por parte del instructor, se dará traslado de aquellas al Agente denunciante para que informe en el plazo de diez días.

3. Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores, a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado y, tras la eventual práctica de la prueba, si así lo hubiera solicitado alguna de las partes, o acordado de oficio por el Instructor en los casos que éste lo estime necesario para la averiguación y calificación de los hechos, el órgano Instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para sancionar. La denegación de la práctica de la prueba habrá de ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado para que pueda formular alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la propuesta de resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas a las aducidas por el interesado.

Artículo 39. Recursos

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía

administrativa y contra la misma, que será dictada por la Alcaldía, sin perjuicio de cualquier otro recurso que resulte procedente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, ante el órgano que dictó la resolución impugnada, y que será el competente para resolverlo.

2. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 117. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC-AP.

3. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

4. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Disposición Adicional.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza y para el desarrollo de la prestación de los servicios municipales afectados. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local y sectorial aplicable.

Disposición Transitoria.

Las licencias de vado y de reservas de vía pública concedidas mantendrán su vigencia hasta su modificación, revocación o anulación.

Las licencias de vado y reservas de vía pública existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, deberán regularizar su situación y solicitar las autorizaciones correspondientes establecidas en esta Ordenanza en los plazos que fije la normativa de aplicación o, en su caso, en el plazo máximo de SEIS MESES desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Los plazos establecidos en el apartado anterior no impedirán el ejercicio de la potestad de comprobación,

inspectora y sancionadora por parte del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la demás normativa de vigente aplicación.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales, adoptadas en la materia regulada en esta Ordenanza, se opongan o contradigan a la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor transcurridos QUINCE DÍAS desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

106. 232

ANUNCIO DE LICITACIÓN

10.060

Anuncio por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2017, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL, INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato referenciado, efectuándose la licitación conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mogán

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

e) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación

2) Domicilio: Avenida de La Constitución, número 4

3) Localidad y código postal: Mogán, 35140

4) Teléfono: 928.158.800

5) Fax: 928.569.166

6) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.mogan.es. en perfil de contratante.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día para presentar proposiciones.

d) Número de expediente: 16-SER-03

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio

b) Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL, INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: no

d) Lugar de ejecución: Detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de vigencia: DOS AÑOS.

f) Admisión de prórroga: SI, DOS AÑOS.

g) CPV: 50334130-5

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Se establece el precio como único criterio de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS (102.400,00) EUROS.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (25.600,00) EUROS para el primer año de contrato.

Importe Total: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (27.392,00) EUROS para el primer año de contrato.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Cinco por ciento (5%) importe de adjudicación del contrato para los dos años de duración del mismo (entendiéndose, a estos efectos, el doble del importe anual de adjudicación del contrato), excluido el I.G.I.C.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: no se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A través de los medios indicados en el punto 4.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: DIECISÉIS DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Modalidad de presentación: En la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Mogán o en las Oficinas Municipales en Arguineguín (Registro General).

2. Domicilio: Avenida de La Constitución, 4, Mogán o calle Tamarán, 4, Arguineguín

3. Localidad y código postal: Mogán, C.P: 35140 o Arguineguín, C.P: 35120

Otras formas de presentación: las previstas en la cláusula doce del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La hora límite para la presentación de las ofertas será hasta las 13:00 horas, tanto si se presenta personalmente, por mensajería o por correo. Asimismo, si se presenta por correo la hora límite del envío del fax. a que se hace referencia en el Pliego administrativo será hasta las 13:30 horas.

d) Admisión de variantes: no se admiten

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Avenida de La Constitución, número 4, (Salón de Actos del Ayuntamiento de Mogán)

b) Localidad y código postal: Mogán, 35140

e) Fecha y hora: Séptimo día natural a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura tendrá lugar a las nueve (09:00 a.m) horas.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Por cuenta del adjudicatario:

En Mogán, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO, Julián Artemi Artiles Moraleda.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**ANUNCIO****10.061**

A medio del presente se hace público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2017 se aprobó provisionalmente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SECTOR DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO”; lo que se somete a información pública; por un plazo de UN MES y en el caso de no recibirse alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado; con publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su entrada en vigor,

Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSPORTES, Paloma Hernández Cerezo.

106.985

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**ANUNCIO****10.062**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de Modificación de Créditos nº42/2017 (Crédito Extraordinario), aprobado inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

Los créditos resumidos por capítulos son los siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe
Cap. 6	Inversiones reales	2.531.759,00 €
	TOTAL	2.531.759,00 €

La anterior modificación queda financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de tal forma que:

Capítulo	Denominación	Importe
Cap. 8	Activos financieros	2.531.759,00 €
	TOTAL	2.531.759,00 €

En Santa Lucía, a uno de agosto del dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Dunia E. González Vega.

106.917

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

10.063

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de julio de 2017 acordó aprobar con carácter inicial LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS.

De conformidad con la normativa de aplicación se somete las actuaciones a trámite de Audiencia Pública por plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para oír alegaciones/reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Yaiza, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA.

107.805

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

10.064

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 611/2016.
Materia: Despido. Demandante: Julied Laborda Rangel. Demandados: Servicio Limpieza y Mantenimiento Canario, S.L. y Fogasa. Abogada: María Salomé Carranza García.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 611/2016, a instancia de Julied Laborda Rangel contra Servicio Limpieza y Mantenimiento Canario, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la Demanda formulada por Julied Laborda Rangel contra Servicio Limpieza y Mantenimiento Canario, S.L., debo declarar y declaro Improcedente el Despido de fecha efectos de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, condenando a la demandada a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia, opte, mediante escrito o simple comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entre la Readmisión de la actora o el abono de una indemnización en importe de 12.387,09 euros, más el abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del Despido a la fecha de notificación de esta Sentencia solo para el caso de optar por la readmisión de la actora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 2290-0000-65-0611-2016, y al concepto clave ES55-0049-3569-9200-0500-1274. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
S.S^a.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio Limpieza y Mantenimiento Canario, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.357

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

AUTO

10.065

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 137/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Liman Guarhi. Ejecutados: Fogasa y Profesionales Aquatic Life, S.L. Abogado: Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

En Puerto del Rosario, a 19 de junio de 2017.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Liman Guarhi contra Profesional Aquatic Life, S.L., por un principal de 21.255,82 euros, más 2.763,25 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas,

Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander en el número de IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto clave 2290 0000 64 0137 16.

Así se acuerda, manda y firma por don Guillermo Solar Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Puerto del Rosario, a 19 de junio de 2017.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Profesional Aquatic Life, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 21.255,82 euros en concepto de principal, más 2.763,25 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de CINCO DÍAS, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander en el número de IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto clave 2290 0000 64 0137 16.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.216

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10.066

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 131/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Antonio Guerra Usal. Demandados: Fogasa y Recuperadora Canaria de Madera y Palets, S.L. Abogado: Víctor Falcón Pérez.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de José Antonio Guerra Usal, contra Recuperadora Canaria de Madera y Palets, S.L. y Fogasa, sobre Despido y Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2017.

Dada cuenta; el anterior escrito con número de registro de entrada 2457/17, presentado por el Letrado de la parte actora don Víctor Falcón Pérez, únase a los Autos de su razón y dese a la copia su destino legal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se despacha Ejecución a instancia de José Antonio Guerra Usal contra Recuperadora Canaria de Madera y Palets, S.L., para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en Autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de No Readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0131/17.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2017.

Tal y como se ha acordado en Auto del día de la fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 13.09.17 a las 09:30 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por

los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Recuperadora Canaria de Madera y Palets, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Margarita Rodríguez Betancor.

106.006

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

10.067

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 229/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gregorio de los Santos Duque González. Demandados: Valglez Canarias, S.L., Fogasa y Construplan. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Jorge Octavio Betancort Rijo.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 229/2017, a instancia de Gregorio de los Santos Duque González contra Valglez Canarias, S.L., Fogasa y Construplan se ha dictado Sentencia de fecha 18.07.2017, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, (artículo 194 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancaria. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la de número IBAN ES55 0049

3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3499 0000 65 0229 17. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valglez Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.229

EDICTO

10.068

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 328/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Francisco Javier González Martín. Demandados: Boma Renova, S.L. y Fogasa. Abogada: Mari Carmen Viera Hernández.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 328/2017, a instancia de Francisco Javier González Martín contra Boma Renova, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 19.07.2017, haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución,

(artículo 194 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancaria. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la de número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3499 0000 65 0328 17. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boma Renova, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

10.069

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 124/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Antonio García Casas. Demandados: Fogasa y Servacan 2015, S.L. Abogada: Alba Isabel Saavedra Bethencourt.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 124/2017, a instancia de José Antonio García Casas contra Servacan 2015, S.L. se ha dictado Auto INR 17-07-17, contra el que cabe Recurso de Reposición en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servacan 2015, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.234

EDICTO

10.070

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 55/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Gloria Betancor Suárez. Ejecutados: Víctor Manuel Guillén Rodríguez. Demandado: Fogasa. Abogado: Mario García Suárez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 55/2017, a instancia de Gloria Betancor Suárez contra Víctor Manuel Guillén Rodríguez se ha dictado Decreto de fecha 24/07/17, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Guillén Rodríguez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.236

EDICTO**10.071**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 128/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ramona Alonso Luján. Ejecutados: Zoo Bar & Grill, S.L.U. y Fogasa. Abogada: Carmen Yolanda Rodríguez Escobar.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 128/2017, a instancia de Ramona Alonso Luján contra Zoo Bar & Grill, S.L.U. se ha dictado Auto 17/07/17, contra el cual cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zoo Bar & Grill, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.238

EDICTO**10.072**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 117/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Jonatan Suárez Santiago. Demandados: Rebeldes de Fitness, S.L. y Fogasa. Abogada: Ana María Ledo Martínez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 117/2017, a instancia de Jonatan Suárez Santiago contra Rebeldes de Fitness, S.L. se

ha dictado Auto 17/07/17, contra el cual cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rebeldes de Fitness, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.241

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****10.073**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 458/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Romina Pacual Coquez. Demandado: Roma y Atlántico, S.L.U. Procurador: Carlos Javier Sánchez Ramírez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 458/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Romina Pacual Coquez contra Roma y Atlántico, S.L.U., se ha acordado citar le mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.11.17 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Roma y Atlántico, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.992

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

10.074

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 48/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Varinia Santana Monzón. Demandados: Fogasa y María del Carmen Asensio Bernárdez. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 48/2017, a instancia de Varinia Santana Monzón contra Fogasa y María del Carmen Asensio Bernárdez se ha dictado Decreto de Insolvencia de 18/07/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Asensio Bernárdez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.162

EDICTO

10.075

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 9/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: David Barco Hernández. Demandados: Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 9/2017 a instancia de David Barco Hernández contra Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de Insolvencia de 18/07/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Professional Aquatic Life, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.164

EDICTO**10.076**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 89/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Acorán del Cristo Peña Sánchez. Demandados: Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa. Abogado: Andrés Pavetto Paste.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 89/2017 a instancia de Acorán del Cristo Peña Sánchez contra Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de 13/07/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Professional Aquatic Life, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.166

EDICTO**10.077**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 88/2017. Materia: Sin Especificar. Demandante: Adriano de la Rosa Torres. Demandados: Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 88/2017 a instancia de Adriano de la Rosa Torres contra Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de 14/07/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Professional Aquatic Life, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.169

EDICTO**10.078**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Irinel Rosu. Demandados: Fogasa y Vasile Poienar. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 59/2017 a instancia de Irinel Rosu

contra Fogasa y Vasile Poienar se ha dictado Decreto de 18/07/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.170

EDICTO

10.079

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 19/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carolina Espinoza. Demandados: Dressmarker Solutions, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 19/2017 a instancia de Carolina Espinoza contra Dressmarker Solutions, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de 10/07/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dressmarker Solutions, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.172

EDICTO

10.080

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 640/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Bolaños Silva. Demandados: Hena Servicios Integrales de Limpieza, S.L. y Fogasa. Abogada: Teresa de Jesús Vega Santana.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 640/2016 a instancia de José Bolaños Silva contra Hena Servicios Integrales de Limpieza, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 30.06.17.

Contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hena Servicios Integrales de Limpieza, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.173

EDICTO

10.081

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 636/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Daniel Manuel Morillo García. Demandados: Gastro 7 Islas Inversiones, S.L. y Fogasa. Abogada: Carmen Rosa Lorenzo de Armas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 636/2016 a instancia de Daniel Manuel Morillo García contra Gastro 7 Islas Inversiones, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 30.06.17.

Contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gastro 7 Islas Inversiones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.175

EDICTO

10.082

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 31/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Javier González Herrera. Demandados: Fogasa, Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y El Palmar 2005, S.L. Abogados: Manuel Domínguez del Río Sánchez y José Ávila Cava.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 31/2017, a instancia de Javier González Herrera contra El Palmar 2005, S.L. se ha dictado Auto + Auto y Decreto despacho de Ejecución 09/06/2017.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Palmar 2005, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.194

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

10.083

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 105/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Julio Vicente Hormiga Valencia. Demandados: Fogasa y Arturo Tour, S.L.U. Abogada: Dácil Padrón Rodríguez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 105/2017, a instancia de Julio Vicente Hormiga Valencia contra Fogasa y Arturo Tour, S.L.U. se ha dictado Auto de fecha 18 de julio de 2017, recurrible en Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arturo Tour, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.199

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

10.084

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 113/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alfonso J. Pacheco Santana. Demandados: César E. Peinado García, Fogasa y José Juan Montesdeoca Martín. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Daniel José Gil García.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 113/2016, a instancia de Alfonso J. Pacheco Santana contra César E. Peinado García, Fogasa, José Juan Montesdeoca Martín y Ministerio Fiscal se ha dictado Sentencia de fecha 05/07/2017 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Juan Montesdeoca Martín, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.181

EDICTO

10.085

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 804/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Sonia Díaz González. Demandados: Grupo Pepe López Peluqueros, S.L. y Fogasa. Abogada: Carmen Rosa Lorenzo de Armas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 804/2015, a instancia de Sonia Díaz González contra Grupo Pepe López Peluqueros, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 12/07/2017 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Pepe López Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.182

EDICTO

10.086

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 134/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Aridai Elisu Gil Rodríguez. Demandados: Taberneros del Sol, S.L. y Fogasa. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 134/2016, a instancia de Aridai Elisu Gil Rodríguez contra Taberneros del Sol, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 23/12/2016 y Auto de Aclaración de Sentencia de 08/05/2017, contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberneros del Sol, S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.184

EDICTO

10.087

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 113/2017. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Carlos Aridany Ávila Carballo. Demandados: Fogasa y Dorahe Canarias, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 113/2017, a instancia de Carlos Aridany Ávila Carballo contra Fogasa y Dorahe Canarias, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 12/07/2017 contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dorahe Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.186

EDICTO

10.088

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 204/2016. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: María del Carmen

Almeida Rodríguez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José Verdugo Acebo. Abogados: José Ramón Dámaso Artilles y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 204/2016, a instancia de María del Carmen Almeida Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y José Verdugo Acebo se ha dictado Sentencia de fecha 06/06/2017, contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Verdugo Acebo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.187

EDICTO

10.089

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Leonardo Paz Camejo. Demandados: Fogasa y Vasile Poienar. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Vasile Poienar el Auto de fecha 27 de junio de 2017, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de dicha resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 27-06-2017, condenando a la empresa a abonar al trabajador en concepto de indemnización, la cantidad de 1.829,52 euros. Se fija asimismo, en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador, la cantidad de 16.779,84 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0045/17. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92 - 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0045/17.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Firmado. Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado Juez - María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.203

EDICTO

10.090

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 154/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Fernando Figueras Oddy. Demandados: Fogasa y Acumuladores Archipiélago, S.L. Abogado: Isaías González Gordillo.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Acumuladores Archipiélago, S.L. el Decreto de fecha 28.03.2017 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Acumuladores Archipiélago, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 32.789,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artículo 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a

los Autos, quedando el original en el Legajo de Decretos.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274; al concepto clave 2744/0000/64/0154/16.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Ocho. Doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acumuladores Archipiélago, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.205

EDICTO

10.091

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 51/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carlota Rodríguez Sánchez. Demandados: Kinacopias, S.L. y Fogasa. Abogado: Diego Miguel León Socorro.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Kinacopias, S.L. el Auto de fecha 7 de julio de 2017, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de dicha resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 07-07-2017, condenando a la empresa a abonar al trabajador en concepto de

indemnización, la cantidad de 13.960,56 euros. Se fija asimismo, en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador, la cantidad de 15.372,48 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0051/17. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92 - 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0051/17.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Firmado. Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado Juez - María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kinacopias, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.206

EDICTO

10.092

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 23/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Isabel Hernández Cabello. Demandados: Fogasa y Rent a Car N.A.M. 2010, S.L. Abogada: María de las Mercedes Medina Rodríguez.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LRJS y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Rent a Car N.A.M. 2010, S.L. el Auto de fecha 17 de julio de 2017, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de dicha resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo de declarar y declaro la Extinción de la Relación Laboral en fecha de 17-07-2017, condenando a la empresa a abonar al trabajador en concepto de indemnización, la cantidad de 5.432,98 euros. Se fija asimismo, en concepto de salarios de trámite que igualmente debe de abonar la empresa al trabajador, la cantidad de 31.051,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, conforme a los artículos 186 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social:

1º. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juez, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado y que deberá expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

2º. Conforme a la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del plazo indicado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, un depósito de 25

euros, salvo que el recurrente ostente la condición, debidamente acreditada, de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o sea el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco de Santander (Sucursal calle Triana, 120 - Las Palmas de Gran Canaria, C.P. 35002) bajo el número c/c 2744/0000/64/0023/17. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá realizarse al número de cuenta 0049 - 3569 - 92 - 0005001274 (IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274) indicando en el campo concepto, el número de cuenta 2744/0000/64/0023/17.

3º. Si no se cumplieran los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores, la reposición será inadmitida.

4º. La interposición del Recurso de Reposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida.

Así, lo acuerda, manda y firma, don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Firmado. Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado Juez - María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rent a Car N.A.M. 2010, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.208

EDICTO

10.093

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 518/2016. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Antonio Martín Lorenzo. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distrinasa, S.L., Productos Congelados Naranja, S.L., Distribuciones Cárnicas de Caldas, S.A. y Mutua Fremap. Abogados: Juana María Martín Suárez, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y David Santana Rodríguez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 518/2016, a instancia de Antonio Martín Lorenzo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Distrinasa, S.L., Productos Congelados Naranja, S.L., Distribuciones Cárnicas de Caldas, S.A. y Mutua Fremap se ha dictado Sentencia de fecha 02/02/17, cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos Congelados Naranja, S.L. y Distribuciones Cárnicas de Caldas, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.210

EDICTO

10.094

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 293/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Luis Maydoni Benítez. Demandados: Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa. Abogado: Mario García Suárez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 293/2016, a instancia de José Luis Maydoni Benítez contra Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 02/06/2017 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Professional Aquatic Life, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.211

EDICTO

10.095

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 653/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Adolfo Rodríguez Isa. Demandados: Jamosoa Mallow, S.L. y Fogasa. Abogada: Renu María Daryanani Quevedo.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 653/2016, a instancia de Adolfo Rodríguez Isa contra Jamosoa Mallow, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 28/06/2017 contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jamosoa Mallow, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.213

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

10.096

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 370/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Proyser Tecnología, S.L. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Don Ismael Cubero Truyo Letrado de la Administración

de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 370/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyser Tecnología, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.11.17 a las 09:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Proyser Tecnología, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.994

**EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
10.097**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 284/2017.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alfredo Zosimo López Puell. Demandados: Fogasa y Pillier Canarias, S.L. Abogado: Diego Miguel León Socorro.

Don Ismael Cubero Truyo Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 284/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Alfredo Zosimo López Puell contra Pillier Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.10.17 a las 09:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pillier Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.996



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo
concertado
23/1